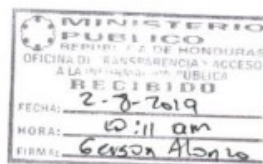


Anexo VI. Respuesta del Ministerio Público, Honduras, 2019

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPÚBLICA DE HONDURAS</small>	DIPEGEC	OFICIO DIPEGEC No.241-2019
	División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad	Tegucigalpa, M.D.C., Viernes 02 de agosto de 2019

Abogado
GERSON MISAEL ALONZO OCHOA
 Oficial de Información Pública
 Su Oficina




Abogado Alonzo:

El motivo de la presente lleva como finalidad la devolución del Auto No. FGA-200-2019, mediante el cual, se nos instruye evacuar solicitud presentada por **Graeme Reid**, en su condición de Director del Programa LGBT Human Rights Wath, Organización de Derechos Humanos no gubernamental, ubicada en la ciudad de New York, Estados Unidos; en la cual solicita lo siguiente: "... estado de las investigaciones penales sobre presunta violencia en contra de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgéneros (LGBT), Cuantos casos sobre Homicidios, Asesinatos y/o Femicidios de personas LGTB en los años 2015 y 2019...".

El Ministerio Público a través de la División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad (DIPEGEC), en relación a dicha solicitud, le informa que después de una búsqueda exhaustiva en nuestra base de datos, se corroboró que no hay registro alguno de lo solicitado por su persona en el párrafo anterior, ya que en la toma de la denuncia se consignan únicamente los géneros masculino y femenino. Es importante referir que, a partir del año 2017 se habilitó en el SIGEFI una tercera casilla para que, al momento de la toma de la denuncia, el denunciante y/o víctima, especificara si pertenecía a la Comunidad "LGTBI", corroborando que se está haciendo caso omiso por parte de los receptores de denuncia.

Atentamente,





Abogado JUAN CARLOS ROMERO YANES
 Sub Jefe de la DIPEGEC

 Abogado Daniel Arturo Sibrán, Fiscalía General Adjunta
 Abogado José Mario Salgado, Director General de Fiscalía
 Archivo

Fecha de emisión
 02.08.2019
 Elaborado por: Gaudia Meléndez


Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad
 Edificio Lomas Plaza I, Lomas del Guajarro, Ave. República Dominicana, email: dipegec@gmail.com, Tel.: 22-21-01-03

Página
 1 de 1

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPUBLICA DE GUATEMALA</small>	DGF	Resolución DGF-274-2019
	DIRECCION GENERAL DE FISCALIA	Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Agosto de 2019.

MINISTERIO PÚBLICO.- SUB DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA: La solicitud presentada por el Señor **GRAEME REID**, en su condición de Director del programa LGBT Human Rights Wath, organización de Derechos Humanos no gubernamental, ubicada en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, de fecha 18 de Julio de 2019, en la cual pide la siguiente información: (sic) "...solicitud de información sobre el estado de las investigaciones penales sobre presunta violencia en contra de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgéneros (lgbt), el motivo de la misma es reflejar los datos arrojados en una próxima publicación de Human RIGHTS WARCH (HRW). Human Rights Warch es una organización de Derechos Humanos no gubernamental y sin fines de lucro que trabaja en más de 90 países del mundo para la defensa de los derechos Humanos. Establecida en el año 1978 HRW es conocida por sus investigaciones rigurosas, por su cabildeo enfocado, frecuentemente en colaboración organizaciones de derechos humanos locales. Enviar respuesta a las siguientes preguntas: **I.** ¿Cuántos casos sobre homicidios(art. 116 CP) asesinatos, femicidios, personas LGTB que ha perseguido el Ministerio Público entre el 2015 al 2019. a. Para cada año ¿cuántas víctimas eran mujeres lesbianas? ¿Cuántas mujeres trans?.¿Cuántas eran hombres gais? ¿cuántos eran hombres bisexuales?¿ cuántas mujeres bisexuales? **B.** Si esa información estaría disponible, proporcionar los nombres de las víctimas. **C.** ¿proveer información sobre resultados en cada caso, separados por año y por sub grupo LGBT (mujeres lesbianas, mujeres trans, hombres trans, hombres gais, mujeres bisexuales)?¿Cuántos de esos casos **I.** Siguen en investigación?. **ii.** Fueron desestimados? **iii.** Fueron judicializados? **iv.** Resultaron en una condena? **d.** En cuantos de esos casos la fiscal pidió una pena más alta porque consideró que el crimen fue cometido con odio o prejuicio hacia personas LGBT (ART. 27 NUM. 27 CP)? **I.** ¿ En cuantos casos la Juez aceptó aplicar la pena más alta?. **2.** ¿Cuántas denuncias por violación, lujuria, sufridas por personas LGBT recibió el Ministerio Público en cada año entre 2015 y 2019. **a.** Para cada año ¿cuántas víctimas eran mujeres lesbianas? ¿ cuántas eran hombres gais? ¿cuántas eran hombres trans? ¿cuántas eran mujeres bisexuales? ¿cuántos eran hombres bisexuales? **b.** Si esa

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPUBLICA DE GUATEMALA</small>	DGF	Resolución DGF-274-2019
	DIRECCION GENERAL DE FISCALIA	Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Agosto de 2019.

información estaría disponible ¿podría proporcionar los nombres de las víctimas?. c. ¿proveer información sobre los resultados en cada caso, de ser posible, separados por año y por subgrupo LGBT (mujeres lesbianas, mujeres trans, hombres trans, hombres gays, mujeres bisexuales, hombres bisexuales)? ¿cuantos de esos casos? i. Fueron abiertos?. ii. Siguen bajo investigación?. iii. Fueron ordenados bajo reserva. iv. Fueron archivados. v. Fueron judicializados. vi. Resultaron en una condena?. d. ¿en cuantos de esos casos la Fiscal pidió una pena más alta porque se consideraba que el crimen fue cometido por odio o perjuicio personas LGBT.(ART. 27 CP)? I. ¿En cuantos casos el Juez aceptó aplicar la pena más alta?. 3. ¿cuantas denuncias por el delito de lesiones (art. 133 ep) violencia intrafamiliar, violencia doméstica(7 y 9 de la ley contra la Violencia Doméstica) Trata de Personas (art. 52 Ley contra la Trata de personas) sufridas por persona LGBT recibió la Fiscalía General de la República en cada año entre el 2015 al 2019. A. Para cada año, ¿cuantas víctimas eran mujeres lesbianas?. ¿cuantas mujeres trans? ¿cuantas eran hombres gays? ¿cuantas hombres bisexuales?. B. Si esa información estaría disponible, ¿podría proporcionar los nombres de las víctimas?. C. Podría proveer información sobre los resultados en cada caso, de ser posible, separados por año y por subgrupo LGBT(MUJERES LESBIANAS, MUJERES TRANS, HOMBRES TRANS, HOMBRES GAIS, MUJERES BISEXUALES, HOMBRES BISEXUALES) ? ¿Cuantos de esos casos? i. Fueron abiertos?.ii.Siguen bajo investigación?. iii. Fueron ordenados bajo reserva? iv. Fueron archivados? v. Fueron judicializados?. Vi . Resultaron en una condena? d. ¿cuantos de esos casos la Fiscal pidió una pena más alta porque se consideraba que el crimen fue cometido por odio o perjuicio hacia personas LGBT (ART. 27 CP). ¿En cuantos casos la Juez aceptó aplicar la pena más alta?...". **Esta Sub-Dirección General de Fiscalía:**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Legislativo No. 170-2006, reconoce al acceso a la información pública como una garantía del ciudadano. Asimismo el artículo 2.3 de la aludida Ley impone la obligación, a los entes del Estado, a realizar de manera efectiva la transparencia, en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del estado con los particulares.


 MINISTERIO PÚBLICO <small>DEFENSA DE JUSTICIA</small>	DGF	Resolución DGF-274-2019
	DIRECCION GENERAL DE FISCALIA	Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Agosto de 2019

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la referida ley indica que debe preponderarse, como de mayor interés, los datos clasificados por su sensibilidad y por la potencialidad de una daño personal versus el derecho de la población a la transparencia; o que ponga en riesgo o perjudique: ...3) El desarrollo de las investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación o persecución de los delitos o de la impartición de justicia.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo FGR-007-2018 emitido por la Fiscalía General de la República, tiene por objeto garantizar la clasificación de información atinente a los diferentes procesos penales, permitiéndose nuestra institución dirigir técnica y jurídicamente la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y requerirlos ante los Tribunales de Justicia, mediante el ejercicio de la acción Penal Pública, minimizando el riesgo de filtración de información. Estimándose para tal efecto pertinente, clasificar la secretividad de las investigaciones y la información que es sustanciada en la Institución.

CONSIDERANDO: Que la normativa Procesal Penal, impone la obligación a de mantener en absoluta reserva la información investigativa, la que únicamente podrá utilizarse para las finalidades investigativas propias de las autoridades competentes, so pena de incurrir en las sanciones prescritas, La absoluta reserva de las informaciones sobre la investigación, responde a la estricta observancia de las normas de Derechos Humanos, estado de inocencia, derecho a la defensa, derecho a la propia imagen, derecho a la intimidad personal y otros.-Siendo el Ministerio Público un ente encargado de tutelar tales derechos, como representante y defensor de los intereses generales de la sociedad, quien está llamado a velar por el respeto, cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales y por el imperio mismo de la Constitución y las Leyes.

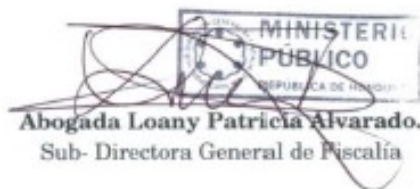
CONSIDERANDO: Que la información solicitada, se proporcionará de manera parcial ya que el Ministerio Público, no tiene en sus registros esa información desagregada en esos terminos. En cuanto a la Fiscalía de Derechos Humanos, informó lo siguiente: 1.En la base de datos se registran 29 casos activos y que están en proceso de investigación de los grupos LGTBE.2. Los delitos que más denuncian estas comunidades son: Discriminación, Amenazas, Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de los Funcionarios. 3. Siendo el delito de Discriminación el

 MINISTERIO PÚBLICO <small>REPÚBLICA DE PANAMÁ</small>	DGF	Resolución DGF-274-2019
	DIRECCION GENERAL DE FISCALIA	Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Agosto de 2019.

demás afluencia. 4. Registrando que hay 4 Cierres Administrativos d denuncia sobre los casos de LGTBI.

Al respecto La Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, en relación a lo peticionado, proporciona la información en varios cuadros que se adjuntan. Asimismo en cuanto a los nombres de personas como victimas, no se puede brindar esa información, ya que el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reconoce la garantía de Habeas Data.

POR TANTO: Esta Dirección General de Fiscalía en uso de las facultades y atribuciones conferidas y en aplicación de los artículos 72, 75, 321, de la Constitución de la Rep., 1,3,13, 16 y 33 de la Ley del Ministerio Público; 16 y 17 del Código Procesal Penal, acuerdo FGR-007-2018 emitido por la Fiscalía General de la República de conformidad al contenido de los Artículos 16 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública., 24,25,26 27 y 33 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Resuelve:** 1) Declarar CON LUGAR la solicitud del Señor **GRAEME REID**, en su condición de Director del programa LGBT Human Rights Wath 2) Remítase la información al Oficial de Transparencia, en respuesta a la solicitud planteada. 3) Remítase igualmente copia a la Fiscalía General a efecto de dar cumplimiento a los autos FGR-324-2018, 325-2018 Y 326-2018.- **NOTIFIQUESE.**



Abogada Loany Patricia Alvarado.
 Sub-Directora General de Fiscalía

CASOS INVESTIGATIVOS DE LGTB AÑOS: 2015-2019

2015											
HOMICIDIO, ART. 116 CP	ASESINATO ART. 117 CP										
12	1										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mujeres Lesbianas</th> <th>Hombres Gays</th> <th>Mujeres Trans</th> <th>Hombres Bisexuales</th> <th>Hombres Trans</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>8</td> <td>2</td> <td>1</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans	2	8	2	1	
Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans							
2	8	2	1								

2018											
HOMICIDIO, ART. 116 CP	ASESINATO ART. 117 CP										
6	4										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mujeres Lesbianas</th> <th>Hombres Gays</th> <th>Mujeres Trans</th> <th>Hombres Bisexuales</th> <th>Hombres Trans</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>9 (hay un expediente con 2 víctimas)</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans		9 (hay un expediente con 2 víctimas)	2		
Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans							
	9 (hay un expediente con 2 víctimas)	2									

2016												
HOMICIDIO, ART. 116 CP	ASESINATO ART. 117 CP	FEMICIDIO ART. 118-A CP										
7		3										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mujeres Lesbianas</th> <th>Hombres Gays</th> <th>Mujeres Trans</th> <th>Hombres Bisexuales</th> <th>Hombres Trans</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>3</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans	2		3	2	
Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans								
2		3	2									

2019											
HOMICIDIO, ART. 116 CP	ASESINATO ART. 117 CP										
6	2										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mujeres Lesbianas</th> <th>Hombres Gays</th> <th>Mujeres Trans</th> <th>Hombres Bisexuales</th> <th>Hombres Trans</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>5 (hay un expediente con 2 víctimas)</td> <td>2 (hay un expediente con 2 víctimas)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans	2	5 (hay un expediente con 2 víctimas)	2 (hay un expediente con 2 víctimas)		
Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans							
2	5 (hay un expediente con 2 víctimas)	2 (hay un expediente con 2 víctimas)									

La octava víctima del 2016 no está dentro de la población LGTB, sin embargo fue reportado por APUVIMEH como una persona empleada de esa organización, por eso se investiga en esta sección su muerte.

2017											
HOMICIDIO, ART. 116 CP	ASESINATO ART. 117 CP										
5	1										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Mujeres Lesbianas</th> <th>Hombres Gays</th> <th>Mujeres Trans</th> <th>Hombres Bisexuales</th> <th>Hombres Trans</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans					
Mujeres Lesbianas	Hombres Gays	Mujeres Trans	Hombres Bisexuales	Hombres Trans							

CASOS JUDICIALIZADOS LGTBI DESDE 2015-2019 ZONA CENTRO, SUR ORIENTE

REQUERIMIENTOS FISCALES PRESENTADOS (CASOS JUDICIALIZADOS)	2015	2016	2017	2018	2019
	2 (Gay)	4 (3 Gay, 1 lesbiana)	3 (Gay)	2 (Gay)	1 (son dos víctimas Trans). Se presenta una sola acusación en donde tenemos dos víctimas; un muerto y una tentativa.]

TOTAL SENTENCIAS CONDENATORIAS	2015	2016	2017	2018	2019
	1	1	3	3	1